



29

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264 reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el literal I) del Artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres y plazas de mercado.

Que, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 57 del COOTAD literal b) "Regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"; así como en el literal c) faculta "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute".

Que, es necesario actualizar y reglamentar la administración y control de los Mercados Ferias Libres, y vía pública para su correcto uso por parte de la ciudadanía;

Que, por medio de la presente Ordenanza se reglamenta un proceso administrativo eficiente y eficaz, aplicando tasas, y tarifas por los servicios que se preste a la colectividad dentro de los Mercados, las Ferias Libres y la Vía Pública en general, debido al gasto que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi para el correcto funcionamiento de los mismos; aplicación de sanciones por la inobservancia e incumplimiento de esta normativa; así como los requisitos que deben cumplir los usuarios para la ocupación de los lugares en mención.

Que, con fecha 29 de julio del 2010 mediante publicación en el Registro Oficial Edición Especial No 58 entra en vigencia la Ordenanza sustitutiva que regula el funcionamiento y ocupación de los mercados, las ferias libres y el cobro del impuesto por ocupación de la vía



y espacios públicos del Cantón Chunchi discutida y aprobada por el Concejo Municipal en sesiones celebradas el 29 de Enero y 4 de Marzo de 2010, misma que es actualizada mediante la Ordenanza que regula el funcionamiento y ocupación de los mercados, las ferias libres y el cobro de tasas por ocupación de la vía y espacios públicos del Cantón Chunchi publicada en el Registro Oficial No 872 del miércoles 16 de Enero del 2013, misma que se encuentra en vigencia y a la cual es necesario introducir ciertas reformas para una correcta aplicación.

Que, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

Expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, PLAZAS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN CHUNCHI, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 872 DEL MIÉRCOLES 16 DE ENERO DEL 2013.

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Art. 1.- Definición.- Los Mercados Municipales se definen como un conjunto de establecimientos minoristas independientes, fundamentalmente de alimentación perecedera. Estos establecimientos están agrupados en un espacio de titularidad pública y normalmente de uso exclusivo, que tienen servicios comunes y requieren una gestión de funcionamiento también común.

Las ferias libres son actividades destinadas a la comercialización de productos alimenticios y otras mercaderías que se realizan en los centros feriados determinados por la Municipalidad y en la que los productores y comerciantes exhiben directamente sus productos para la venta al consumidor.

Art. 2.- Ámbito.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y administración de los Mercados Municipales, Ferias Libres y uso de las vías y espacios públicos en el Cantón Chunchi.

**CAPÍTULO II
ADMINISTRACION DE MERCADOS**

Art. 3.- La Administración de Mercados.- La Administración de Mercados y recintos feriados está reglamentada por el GAD Municipal y sujetos a la autoridad del Alcalde y bajo la responsabilidad del Administrador de Mercados. Para el ejercicio de sus funciones la Administración de Mercados, coordinará con la Comisaría y Policía Municipal.

Art. 4.- Atribuciones del Administrador de Mercados.- Son atribuciones y deberes de la



Administración de Mercados las siguientes:

- a) Planificar, programar, dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento de las plazas, mercados y recintos feriados.
- b) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, acuerdos, resoluciones y reglamentos expedidos por el Concejo Cantonal relacionados con el funcionamiento de Plazas, Mercados y Ferias.
- c) Conocer y resolver en primera instancia los reclamos de los arrendatarios y usuarios de los servicios a su cargo, de haber impugnación en el plazo de tres días hábiles, se acudirá a la autoridad competente.
- d) Informar a su inmediato superior sobre el cumplimiento de sus funciones.
- e) Coordinar con la Jefatura Financiera en las acciones de recaudación de tributos por la utilización de los puestos de los Plazas y Mercados Municipales, implementando los correctivos del caso cuando se produzca irregularidades.
- f) Es el funcionario competente para adjudicar los puestos en los mercados.

Art. 5.- Del control.- El Administrador de los Mercados es el responsable directo del control y normal funcionamiento de las plazas y mercados, quien contará con el apoyo de la policía municipal y para el caso de establecer sanciones, se presentará un informe al Comisario Municipal, Autoridad competente para conocer y resolver procesos administrativos sancionadores.

CAPÍTULO III DE LOS VENDEDORES

Art. 6.- Vendedores Permanentes y Temporales.- Los vendedores se dividen en Permanentes y Temporales.

Se denomina **Permanentes** a los vendedores que ocupan de manera regular un local o puesto determinada en las Plazas, Mercados y los locales del parque Pedro Vicente Maldonado, previa la adjudicación Municipal.

Se denominan **Temporales** a los vendedores que ocupan espacios o puestos en las Plazas y Mercados de manera ocasional.

Art. 7.- Procedimiento de adjudicación de un puesto.- La persona interesada en ocupar un puesto en los mercados, presentará una solicitud al Administrador de Mercados especificando claramente, los nombre completos, No. de Cédula de Ciudadanía, No. de puesto y actividad a realizar, adjuntando copia de Cédula y certificados de no adeudar al Municipio y EPMAPACH.

El Administrador de Mercados en el término de 72 horas resolverá la adjudicación, de ser procedente se suscribirá el formato previamente establecido conjuntamente con el administrado y remitirá a la Unidad de Rentas para la emisión del comprobante de pago para su debida cancelación en Recaudación. De no ser procedente la adjudicación el Administrador de Mercados mediante acto administrativo motivado negará la petición. En este proceso se dará preferencia a las personas con discapacidad.



Art. 8.- Procedimiento para la legalización de ocupación de un local y/o kiosco.- Los interesados en arrendar un local presentarán una solicitud al Alcalde del Cantón, especificando claramente los nombres completos, número de Cédula, local que solicita y actividad a realizar, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Copia a color de la Cédula de Ciudadanía y Papeleta de Votación actualizada.
- b) Certificado de no adeudar al Municipio.
- c) Certificado de no adeudar a la EPMAPACH.
- d) Informe Socioeconómico (Personas discapacitadas), de ser el caso.
- e) Carnet de la 3ra edad, de ser el caso.

Los locales y kioscos deben contar con agua suficiente y los recipientes necesarios para el aseo de los utensilios que se empleen en el negocio, para precautelar la higiene y la salubridad de la población.

Art. 9.- Sobre los interesados en un puesto o local.- Si dos o más personas coincidieran en solicitar la adjudicación de un mismo puesto o local, para resolver se tomará en cuenta la fecha de presentación de la solicitud, dándose preferencia a ciudadanos que hubieren sido vendedores en puesto fijo, feriantes o ambulantes de la ciudad.

Art. 10.- Del número de puestos o local.- Un usuario o su cónyuge no podrá disponer bajo ningún concepto de más de un puesto o local en ninguno de los Mercados Municipales del Cantón, excepto quienes realicen actividades comerciales en el mercado de Joyagshí y los que se crearen en otras parroquias, mientras ésta sea competencia municipal; para lo cual se verificará en el Catastro actualizado si consta o no registrado el nombre del solicitante.

Art. 11.- Del Carnet Municipal.- En caso de ser adjudicado un puesto o haber suscrito el contrato de utilización de un puesto conforme a las disposiciones de la Ley de Inquilinato y esta Ordenanza, el adjudicatario deberá obtener obligatoriamente el carnet municipal para lo cual presentará los siguientes documentos:

- a) El contrato de utilización del local
- b) Dos fotos tamaño carnet del adjudicatario
- c) Copia de Registro Único de Contribuyentes (RUC) o RISE vigentes, donde conste la actividad que realiza o va a realizar.
- d) Comprobante de pago del valor del carnet que es de \$ 6,50 USD más el ticket de solicitud y solicitud de ocupación de vía pública
- e) Una copia del Certificado de Salud otorgado por el organismo competente, cuando se trate de puestos para la venta de productos alimenticios y /o de consumo humano.

Art. 12.- Renovación del carnet municipal.- El carnet municipal tiene duración indefinida, solo será necesario adquirirlo nuevamente en caso de pérdida o deterioro, previa la cancelación de 6.50 dólares.

Art. 13.- Anulación del carnet municipal.- El carnet municipal será anulado y retirado cuando se realizaren actividades distintas a las señaladas en la solicitud o por hacer uso



indebido del puesto o concedido.

Su inobservancia será causa suficiente para la anulación y retiro del carnet municipal.

Art. 14.- Exhibición del carnet municipal.- El carnet municipal que se expida será colocado por los interesados en sus puestos de trabajo dentro de un marco o lugar visible. Serán desalojados por el Comisario Municipal y/o trabajadores municipales, quienes no tuvieren carnet, sin perjuicio de la multa 10.00 dólares.

CAPITULO IV DE LOS LOCALES

Art. 15.- Proceso para la ocupación de un local.- Una vez legalizado la ocupación de un local, Secretaría General remitirá al Departamento Financiero para que proceda a registrar el uso del local en su respectivo catastro, emitir la patente, proceder a la emisión de los títulos de crédito de arrendamiento mensual, de acuerdo al siguiente detalle, valores que no incluyen IVA:

Mercado Central: Locales No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 13, 14, 17. 18: **25.00 dólares.**

Locales No. 1, 16: **20.00 dólares**

Locales No. 15, 19, 21, 23, 24, 25, 26: **15.00 dólares**

Centro de Distribución de Productos Agropecuarios (Plaza Mariscal Sucre): 12 locales comerciales sencillos: \$ **25,00**; 5 locales para expendio de comidas: \$ **30,00**; y 7 locales para expendio de carnes: \$ **35,00**.

Parque Pedro Vicente Maldonado: 4 locales: **20.00 dólares.**

Transcurrido el tiempo de treinta días posteriores a la firma del contrato, el arrendatario que no mantenga abierto el local de forma permanente, será causa para la terminación unilateral y la no renovación del contrato de arriendo, previo informe del Administrador de Mercados.

Los valores aplicados en la presente Ordenanza no incluyen el pago por consumo de energía eléctrica. Es decir los adjudicatarios cancelarán los valores correspondientes.

Art. 16.- Del Mercado de Joyagshí: 10 locales: a \$ 10,00 mensuales.

Los puestos del mercado de Joyagshi, podrán ser rematados a un asentista para el cobro en las ferias, por un plazo de un año, pudiendo ser renovado, por lo cual cancelará \$ 500,00 anuales, pudiendo cancelarse en cuotas mensuales, trimestrales o cuatrimestrales.

Sin perjuicio de lo indicado en el acápite anterior la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAD Municipal, podrá suscribir un Convenio con la Comuna San Pedro de Joyagshi o con el GAD Parroquial de Llagos, quienes como contraparte deberán obligarse a la limpieza y mantenimiento de las instalaciones y su alrededor. Por lo cual estarán exentos de cancelar valor alguno.



Art. 17.- Del procedimiento de adjudicación al asentista.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del GAD Municipal de Chunchi, es la competente para adjudicar al asentista el cobro de los puestos en el mercado y autorizar la suscripción del contrato, previo la presentación de informes técnicos y económicos por parte de los departamentos correspondientes.

Art. 18.- Vigencia del contrato de arrendamiento de un local.- El Contrato de arrendamiento que autoriza la ocupación de un local municipal, tiene el carácter de intransferible y caducará el 31 de Diciembre de cada año, pudiéndose renovar previo la presentación de la copia de cédula y comprobante de votación actualizada, informe técnico de factibilidad del Administrador de Mercados y la certificación de Tesorería Municipal referente a la vigencia de la garantía, en un plazo máximo de 30 días como lo establece el artículo 445 del COOTAD.

Art. 19.- Trámite previo al uso de los locales en los mercados.- Una vez suscrito el contrato, cancelado el valor de la patente, garantía y primer mes de arrendamiento, el interesado estará en condiciones de desarrollar sus actividades comerciales en el local asignado en el mercado, previo la suscripción del acta entrega recepción, en caso de locales, determinando las condiciones en las que se entrega, acta que deberá ser suscrita entre el arrendamiento y el Administrador de Mercados.

El Fondo de Garantía por la ocupación del local en arriendo será de 50 dólares que serán depositados en la Cuenta del GAD Municipal que será devuelto al arrendatario, en forma parcial o total, luego de que se verifique por parte de la Administración del Mercado si no ha sufrido daños el local en arriendo al final del año de contrato, si no se renueva el contrato o si es desalojado por incurrir en alguno de los literales del artículo 25 de esta Ordenanza. Si el valor de dichas reparaciones superase el valor de las garantías, el saldo se recuperará mediante la emisión de títulos de crédito y de ser el caso por vía coactiva.

Art. 20.- Forma de pago.- Los arrendatarios deberán pagar el valor acordado como canon mensual de arrendamiento anticipadamente, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en las Oficinas de Recaudación Municipal.

Art. 21.- Uso de los locales.- Los arrendatarios no podrán destinar los locales asignados a actividades distintas a las especificadas en el contrato de arrendamiento.

Art. 22.- Prohibiciones de subarrendar.- Queda terminantemente prohibido ceder, donar, vender o arrendar el local a otra persona natural o jurídica. La violación de esta prohibición será causal para la terminación unilateral del Contrato de Arrendamiento, sin opción a reclamo alguno.

Art. 23.- Terminación del contrato.- El arrendatario que por causas legalmente justificadas, exprese su deseo de dar por terminado el contrato, presentará la solicitud ante la Autoridad competente para su trámite que no demorará más de ocho días calendario, sin que este hecho le libere de la obligación de pagar el canon de arrendamiento hasta la fecha de desocupación del local a través de suscripción de una acta entrega-recepción en caso de locales.



Art. 24.- Reemplazo en utilización de un puesto o local.- En caso de liquidación o venta de un negocio instalado en los mercados caducarán todos los derechos de los usuarios; por razones justificadas de ausencia, enfermedad o calamidad doméstica que imposibiliten al arrendatario atender personalmente su local, deberá solicitar al Administrador del Mercado hasta 60 días de licencia, pudiendo dejar una persona de su confianza que lo reemplace una vez concedida la autorización. La licencia podrá extenderse hasta por 60 días más por motivos de enfermedad debidamente justificados con certificados de un facultativo.

Art. 25.- Causas para terminación del contrato.- El contrato de arrendamiento suscrito con los vendedores se dará por finalizado de manera anticipado y unilateralmente cuando el arrendatario incurra dentro de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones que imponen el contrato de arrendamiento máximo por dos meses.
- b) Por Interdicción Judicial.
- c) Por venta de productos alterados o con peso incompleto, previa comprobación por las autoridades competentes.
- d) Por el uso de pesas y medidas no autorizadas oficialmente.
- e) Por no usar el uniforme correspondiente (El propietario y ayudantes), con su respectivo carnet, mandil, malla protectora de cabello y gorra.
- f) Por permitir que personas no autorizadas por la Administración del Mercado manejen en su nombre el puesto o local.
- g) Por especulación o acaparamiento de mercaderías o por negarse a vender al público, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando así aumentos indebidos en los precios.
- h) Por conducta inapropiada del propietario y/o de sus ayudantes.
- i) Por muerte del usuario.
- j) Por Ejecución del usuario de obras no autorizadas en el local que afecten a la propiedad municipal.
- k) Por dejar abandonado el puesto de trabajo durante tres semanas consecutivas sin que medie justificación alguna.

Las disposiciones establecidas en los literales c, d, e, y h, en primera instancia se sancionará con amonestación verbal, en segunda instancia amonestación escrita por parte de Administrador de Mercados y en caso de incurrir por tres ocasiones en este tipo de faltas, será causa suficiente para la terminación anticipada y unilateral del contrato.

Al haber incurrido el arrendatario en una de las causales que anteceden, el Administrador de Mercados, presentará un informe a la Comisaría Municipal para el proceso Administrativo Sancionador, quien remitirá al arrendatario para que en el término de cinco días presente las excepciones que considere, a efectos de respetar el debido proceso, con dicha contestación se remitirá la documentación a Sindicatura para el respectivo informe jurídico previo su resolución.

CAPITULO V DE LOS PUESTOS



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi



Art. 26.- Valores a pagar por puestos permanentes.- Los valores a pagar por los puestos permanentes será de 1.50 dólar por cada metro cuadrado. más IVA.

Art. 27.- Valores a pagar por los puestos temporales.- Los valores a pagar por los puestos temporales será de \$ 1,50 sin IVA por cada día de feria, para lo cual el Departamento de Rentas emitirá el comprobante de pago respectivo.

Art. 28.- Puestos para personas con discapacidad.- Las personas con discapacidad que deseen contar con un puesto permanente o ambulante dentro de los recintos feriales, mercados o vía pública del Cantón (siempre que su certificado de salud demuestre que puede ejercer actividades de comercio) estarán exentas del pago de los valores de puestos dando cumplimiento al artículo 47 y 48 de la Constitución de la República.

Para las personas de la 3ra edad que solicitaren exoneración en el pago tasas por ocupación de la vía pública, mercados y/o ferias libres, el Concejo Municipal procederá a resolver el porcentaje de exoneración previo a un informe socio económico presentado por la Unidad de Desarrollado Comunitario.

Art. 29.- Incumplimiento de trámites.- La persona que no haya realizado los trámites antes mencionados, no podrá ejercer actividades de venta en un Mercado, Plazas o en la Vía pública y será retirada por el uso ilegal del área o puesto ocupado.

Art. 30.- Prohibición a los comerciantes.- Queda terminantemente prohibido a los comerciantes:

- a) Pernoctar en el local o puesto asignado.
- b) Abrir agujeros en las paredes o deteriorarlas de cualquier forma y colocar en ellas anuncios que no sean los autorizados.
- c) Vender, poseer, conservar, mantener o consumir en el puesto o local artículos de contrabando o sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas.
- d) Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos o materiales inflamables o quemar fuegos artificiales en el interior del Mercado.
- e) Portar o mantener en el puesto o local armas de fuego.
- f) Dejar los implementos y materiales de trabajo fuera de su local en las plazas y mercados (charoles, tripes, bandejas, mercadería, etc.).

El incumplimiento de los literales c, d, y e serán causales para dar por terminado inmediatamente el contrato de arrendamiento o la adjudicación del puesto; el incurrir en los literales a, b y f serán sancionados con una multa de entre 20 y 50 dólares de acuerdo a la gravedad y la restitución de los daños causados.

Art. 31.- No se reconoce derecho adquirido.- El GAD Municipal no reconoce ningún derecho adquirido, en la ocupación de la vía pública, por lo tanto, no se puede realizar la venta del negocio con el derecho de ocupación de la vía pública.

Art. 32.- Acción Popular.- Se concede acción popular para las denuncias de las infracciones establecidas en la presente Ordenanza, las mismas que son atribuciones y



competencias del Comisario Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS FERIAS LIBRES

Art. 33.- Funcionamiento.- Las ferias libres funcionarán en los lugares y días que determinen las autoridades señaladas en el Art. 3 de esta Ordenanza.

Art. 34.- Ubicación.- La ubicación de los recintos feriales, serán determinados por la Dirección de Planificación; serán controlados por el Comisario Municipal, y obligatoriamente contará con baterías sanitarias fijas o móviles y espacios suficientes para la libre circulación de los peatones.

Art. 35.- Registro de los comerciantes.- La Administración de Mercados, la Comisaría Municipal llevará un registro catastral de los comerciantes que de manera constante concurren a las ferias libres a expender sus productos o prestar sus servicios.

Art. 36.- Venta de carnes y mariscos.- La venta libre de carnes y mariscos se permitirá en condiciones óptimas de conservación. Las comidas se expenderán en puestos o en sitios señalados estrictamente para el caso y para lo cual deberá garantizar excelentes condiciones de asepsia.

Art. 37.- Del Canon de arrendamiento.- El Canon de arrendamiento por ocupación de puestos en las ferias libres será el que dispone el artículo 26 de la presente Ordenanza, considerando la superficie ocupada.

En el caso de vendedores por festividades de Aniversario cantonal que hayan sido ubicados dentro de la vía pública, mercados o recintos feriales previo al informe de la Dirección de Planificación, pagarán el Permiso Único por Fiestas el valor de 1,00 por metro cuadrado por día, para lo cual presentarán una solicitud dirigida al Administrador de Mercados con los requisitos mencionados en el artículo 7 de esta Ordenanza, además de estar sujetos a las disposiciones impartidas por el señor Comisario Municipal.

La recaudación de los cánones se realizará a través de las oficinas de recaudación del GAD Municipal.

Art. 38.- Excepciones.- Del Permiso Único por Fiestas quedarán exentos todos aquellos propietarios de negocios legalmente constituidos dentro del Cantón Chunchi, que se encuentren al día en sus obligaciones con el GAD Municipal.

Para ser exentos del pago del Permiso Único por Fiestas deberán presentar:

1. Certificados de no adeudar al GAD Municipal y a la EPMAPACH.
2. Copia de la patente Municipal o copia del contrato de arriendo (de ser el caso)
3. Copia del carnet municipal que le acredita como vendedor.

Art. 39.- De la Plaza de Rastro.- La plaza de rastro podrá ser rematada por un asentista



para el cobro por las ferias durante el año, con comprobantes pre numerados que servirán para garantizar el traspaso de propiedad de los semovientes (filiación). La base para el remate será establecida por el Departamento Financiero en base a un informe de la Administración de la Plaza de Rastro. Una vez adjudicada al asentistano podrá cobrar un valor mayor de USD 1,00 para ganado mayor (bovino y equino) y USD 0,50 para ganado menor (porcino, caprino y ovino). En el caso de no haber interesados en el remate, el GAD Municipal cobrará USD 1,00 para ganado mayor (bovino y equino) y USD 0,50 para ganado menor (porcino, caprino y ovino).

CAPÍTULO VII DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 40.- Definición.- La vía pública comprende: avenidas, parques, plazas, portales, postes, pasajes, aceras, parterres, espacios verdes, jardines, miradores y todo lugar de tránsito peatonal o motorizado que se encuentren dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Chunchi, que constituye la cabecera cantonal así como los sitios poblados que corresponde a las parroquias y carreteras que comunican a las poblaciones hasta seis metros de cada costado de la superficie de rodadura.

DE LA CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 41.- Conservación.- Es obligación de todo propietario de un predio urbano la de conservar en buen estado sus portales y aceras. Así como también deberá mantener la limpieza hasta la mitad de la calle. En caso de no cumplir, el Comisario Municipal está facultado para imponerles una multa de 35 dólares.

Art. 42.- Facultad del Comisario.- Es facultad del Comisario Municipal, exigir a los propietarios de los bienes urbanos las reparaciones que fueran necesarias de la vía pública en los siguientes casos: Acometidas de agua, excavaciones en general, en un plazo prudencial no mayor a ocho días. En caso de no cumplir, está facultado para imponerles una multa de 35 dólares; para el efecto se emitirá el título correspondiente.

Art. 43.- Reparación por la Municipalidad.- Si vencido el plazo concedido por el Comisario y constante en el artículo anterior sin que haya efectuado las reparaciones pertinentes, el GAD Municipal procederá a ejecutarlas por su cuenta y terminadas las mismas, con el Informe técnico correspondiente, la Jefatura Financiera Municipal emitirá el título correspondiente sobre el valor invertido más un recargo del 20% del valor invertido.

Cuando se requiera desalojar materiales de la vía pública el GADMCH podrá realizar con su maquinaria y el valor a pagar será 35 dólares por cada volquetada, valor que no incluye el IVA.

En casos especiales o particulares previamente justificados, se podrá aceptar que el propietario sancionado pague mediante abonos parciales, autorizado por el Alcalde y el Concejo Cantonal.

Art. 44.- Prohibiciones:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi



Publicidad y propaganda.- Está prohibido a personas naturales o jurídicas, fijar leyendas, afiches, propagandas publicitarias, razones sociales o cualquier otra índole en aceras, paredes de edificios, cerramientos con frente a la vía pública, postes de alumbrado público, sin que previamente hayan tenido el respectivo permiso de la Comisaría Municipal.

Los que contravinieren esta disposición serán sancionados con una multa de 50 dólares, por cada una de las infracciones detalladas a más de la reposición de los bienes a su estado anterior.

Para lo referente a la publicidad y propaganda electoral se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza que regula la utilización de espacios para la propaganda y publicidad electoral en el Cantón Chunchi.

En los casos de reincidencia al incumplimiento de las disposiciones, se impondrá una multa de 300 dólares, sin perjuicio del decomiso, del letrero o rótulo respectivo.

De la misma manera el Comisario Municipal notificará al titular o representante del ente infractor, para que en el término de ocho días cumpla con su obligación de reponer el bien público al estado anterior, retirando la publicidad, afiche o leyenda o en su defecto reponiendo la estética del bien agraviado a su estado anterior; sin perjuicio de que una vez vencido el término concedido, lo haga el GAD Municipal con un recargo del 20%, de todo lo cual se emitirá el título pertinente para su cobro.

Ubicación de macetas.- Igualmente se prohíbe colocar macetas y cajones con plantas en los balcones sin las debidas seguridades; si se inobservaren estas reglas, serán sancionados por la Comisaría Municipal, con la multa 15 dólares por primera vez y en el caso de reincidencia será sancionado con el duplo de dicha multa, sin perjuicio de responsabilizarse del daño ocasionado y el decomiso.

Higiene.- Queda prohibido arrojar basura, desperdicios y escombros a la vía pública o satisfacer las necesidades biológicas.- Las personas en razón de sus negocios deberán recoger cortezas, basura o desperdicios y están en la obligación de mantener depósitos para desechos orgánicos e inorgánicos con tapas fáciles de ser recogidas y depositadas en los vehículos de recolección, en los horarios correspondientes. Su inobservancia será sancionada por la Comisaría Municipal con una multa de 15 dólares y su reincidencia será sancionada con el duplo de dicha multa.

Patinaje y Ciclismo.- Queda prohibido la práctica de patinaje y ciclismo en el parque Dr. José María Velasco Ibarra y en los demás espacios públicos no destinados para estos fines. Su inobservancia será motivo suficiente para el decomiso de los patines, patinetas o bicicletas por parte de la Comisaría Municipal.

Lavado de vehículos en la calle.- Queda prohibido terminantemente el lavado de vehículos en la calle. En caso de constatarse este hecho se aplicará una sanción de 40 dólares, en caso de reincidencia se cobrará el doble de la multa.

Prohibiciones en obras.- Está prohibido realizar excavaciones, apertura de zanjas,



derrocamiento de muros y construcciones y, cualquier obra en la vía pública, sin el permiso Municipal correspondiente. Quienes lo hagan sin autorización serán sancionados con una multa de 50 a 100 dólares, según la gravedad del caso, de la observancia y sanción se encargará el Comisario Municipal.

Art. 45.- Garantías para obras.- Las personas que necesitan realizar ciertas obras o conexiones domiciliarias en la vía pública, previo a obtener la autorización del Dirección de Obras Públicas y Planificación del GAD Municipal y de la EPMAPACH, depositarán en la Tesorería Municipal o en la EPMAPACH el monto en efectivo que signifiquen tales reparaciones o reconstrucciones, con un incremento del 15% de dicha garantía, la misma que será retirada una vez que el usuario repare a satisfacción el daño ocasionado; en caso de no hacerlo en el plazo que se haya fijado por el departamento respectivo, lo realizará la Municipalidad o la EPMAPACH con los fondos de garantía más el cobro de un 10% adicional del valor invertido.

En caso de requerirlo, los trabajos podrán ser realizados directamente por la Municipalidad o la EPMAPACH previo a la cancelación del valor correspondiente.

Quienes ocupen la vía pública, para ejecutar obras deben colocar señales que adviertan el peligro, quienes no lo hagan serán multados con 40 dólares. De su inobservancia se encargará el Comisario Municipal.

Art. 46.- Tránsito y pastoreo de animales.- Está prohibido dejar transitar o pastar animales domésticos en la vía pública, en el caso de hacerlo el propietario será multado con 3 dólares por cada animal más la restitución del bien si existe daños; en caso de reincidencia se cobrará el doble de la multa.

Se exceptúa de esta disposición al tránsito de caballos, especialmente en fechas festivas.

Los propietarios de los animales que se encuentren en parques y áreas verdes de propiedad Municipal, afectando la imagen del entorno serán multados con 5 dólares, por cada animal más la restitución del bien de existir daños; y en caso de reincidencia serán multados con el equivalente al duplo de la misma.

Los propietarios de mascotas deberán recoger el excremento de aquellas. La inobservancia de esta disposición será sancionada con 3 dólares, de su cumplimiento se encargará la Comisaría Municipal.

Art. 47.- Transporte de hierro y madera.- Serán sancionados con una multa de 20 dólares, quienes transporten hierro, madera, cemento, etc. por las calles, en condiciones que puedan dañar las mismas, sin perjuicio de la reparación de los daños ocasionados.

CAPITULO VIII DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 48.- Pago por ocupación de la vía pública.- Cualquier persona natural o jurídica, que desee utilizar la vía pública temporal u ocasionalmente, pagará mensualmente y por



adelantado el título que le fuere emitido. El Departamento Financiero Municipal, formulará el catastro en base al espacio que fuere ocupado por cada puesto.

Se prohíbe la ocupación de calles, y la vía pública para la venta de materiales de construcción, rechazo de banano, mercaderías, electrodomésticos, y artículos en general, así como para el funcionamiento de talleres, reparación de automotores, o el ejercicio de cualquier oficio como vulcanizadoras, mecánicas, carpinterías, latonerías y otras.

El o los infractores serán sancionados con multa de 20 dólares. De su observancia se encargará la Comisaría Municipal.

Art. 49.- Concesión de espacios reservados y estacionamiento en la vía pública.- Para la concesión de espacios y estacionamientos reservados en la vía pública, se considerará la siguiente clasificación.

- a) Espacios reservados para vehículos de transporte público; y
- b) Espacios reservados para instituciones públicas, entidades privadas o personas naturales.

Art. 50.- De la autorización.- Las autorizaciones para el aparcamiento de vehículos las otorgará el Concejo Municipal previa solicitud dirigida al Señor Alcalde, permitiéndose aquella utilización en las vías que tengan el espacio suficiente para la circulación a doble carril, para lo cual se pagará una tasa por cada espacio asignado establecida en 10,00 USD por metro lineal por año o fracción por año.

Esta autorización se dará previo a la inspección e informe de la Unidad de Tránsito Municipal y del Comisario Municipal, quien determinará si el lugar indicado cumple con las condiciones necesarias para poderlas ceder en arriendo sea temporal, ocasional o permanente.

Los lugares establecidos y cedidos en arriendo deberán ser demarcados con pintura de color blanco.

En el caso de Cooperativas estarán obligadas a pagar todos los puestos que, por ley, se les fueren asignados, debiendo ser estos ubicados en las diferentes calles del Cantón, para una mayor distribución de este servicio en el área urbana.

Los puestos asignados para los vehículos no podrán ser mayores a cuatro dentro de un lado de una cuadra.

Las cooperativas legalmente constituidas deberán demarcar su zona pintándola de color blanco.

Si se determinare incumplimiento en el uso de los espacios asignados incurrirán en una multa de 40 dólares, dicha sanción será efectiva mediante la emisión de un título de crédito y la respectiva notificación al infractor, previo informe de la Unidad de Tránsito Municipal al Sr. Comisario Municipal, al cual deberá adjuntar una fotografía que demuestre la



infracción. La reincidencia será causal para el retiro del permiso y su inobservancia será considerada como desacato por lo que se remitirá el caso a la autoridad competente para los fines legales penales correspondientes.

Art. 51.- Ingreso y Aparcamiento.- Se prohíbe el ingreso y aparcamiento de vehículos extra pesados al centro cantonal, salvo por las calles que disponga el GAD Municipal basado en el Informe de la Unidad de Tránsito Municipal. De incumplirse serán sancionados con una multa de \$ 40.00, sin perjuicio de la reparación de los daños ocasionados.

Art. 52.- Obstaculización de la vía pública.- Se prohíbe la quema de cualquier material en las vías, aceras, plazas y demás espacios públicos, así como la obstaculización y ocupación de los espacios de uso público, para usos distintos a los de su naturaleza, salvo los casos debidamente autorizados. Quienes incumplieran con esta disposición serán juzgados por el Comisario Municipal con una multa de 40.00 USD.

Art. 53.- Clasificación de ocupantes

- a) **Son ocupantes fijos permanentes.-** Los espacios públicos destinados para la instalación de postes para tendido de redes de energía eléctrica, telefónicos; así como también en la instalación de antenas y casetas de equipos de transmisión radial, satelital; y, los sitios fijados por el GAD Municipal.
- b) **Ocupantes ocasionales.-** Son los que se instalan por motivo de algún festival, funciones de circo, juegos mecánicos, etc. El valor para estos espacios será \$ 1,50 por cada metro cuadrado mensual, valor que no incluye IVA, cuyo pago lo realizarán previo a la ocupación del espacio público.

Art. 54.- Daños en las plantas.- Las personas que destruyeran las plantas de los parterres centrales, de las avenidas y parques de la ciudad serán juzgados por el Comisario Municipal, con multa de \$ 30.00 y la reposición de la/las plantas sin perjuicio de las acciones penales a las que pudiere haber lugar.

CAPITULO IX DE LAS TARIFAS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 55.- Toda ocupación de la vía pública.- Que no esté prevista en esta Ordenanza pagará según resolución de la Jefatura Financiera en coordinación con el Administrador de Mercados, sujetándose en lo que fuere aplicable a las normas de la presente Ordenanza. Se prohíbe la extensión de permisos de ocupación de la vía pública en aceras, parterres y bordillos. Salvo de existir informe favorable de la Dirección de Planificación y la Comisaría Municipal en el cual se determine que no afecta la libre circulación del peatón.

Art. 56.- Potestad Sancionadora.- para el caso de infracciones a las normas establecidas en esta Ordenanza, el Comisario Municipal, es la autoridad competente a quien le corresponde el ejercicio de las potestades de instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores en base al informe del Administrador de



Mercados, Policía Municipal, funcionarios municipales o ciudadanía en general, observando el procedimiento dispuesto para el efecto en el Art. 395 y siguientes del COOTAD, así como precautelando el debido proceso dispuesto en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 57.- Conflictos e inconvenientes menores.- Los conflictos o inconvenientes menores que se suscitasen entre vendedores, o de éstos con la ciudadanía en general, serán tratados en primera instancia por el Administrador de Mercados para que éste los resuelva.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- El Comisario Municipal y Administrador de Mercados serán los encargados de socializar esta Ordenanza a la ciudadanía, así como la ejecución de la misma.

SEGUNDA.- Prohíbese a los vendedores ambulantes ejercer estas actividades durante los días de feria (miércoles y domingos) quienes tendrán la obligación de pagar 5 dólares mensuales. Quienes no cumplan con las disposiciones de la presente Ordenanza serán juzgados con la cancelación del permiso sin poder realizar estas actividades por el lapso de dos años.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El GAD Municipal de Chunchi, a futuro, deberá realizar las instalaciones individualizadas, tanto para agua potable como para energía eléctrica, con medidores para cada uno de los locales que dispone para renta.

SEGUNDA.- El GAD Municipal de Chunchi, a futuro, considerando los requerimientos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, transferirá la competencia de uso, administración y mantenimiento de los mercados, ferias y vía pública de las parroquias rurales.

TERCERA.- En el término de tres años a partir de la publicación y vigencia de la presente Ordenanza, todos los propietarios de ferreterías y bodegas de materiales para construcción deberán trasladar sus depósitos a bodegas o locales ubicados fuera del centro cantonal.

DISPOSICIÓN FINAL.- Queda derogada expresamente la Ordenanza que ha estado en vigencia hasta la presente fecha y cualquier otra disposición de igual o menor valor que se oponga al presente cuerpo legal.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación conforme mandato contemplado en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.



*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
Cantón Chunchi*



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI. Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Cantón, a los veinte y cuatro días del mes de Julio del año dos mil diecisiete, a las 09H00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN



CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y cuatro días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

Abg. Gajo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

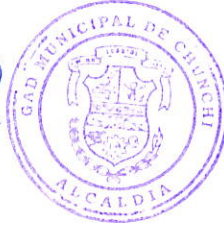




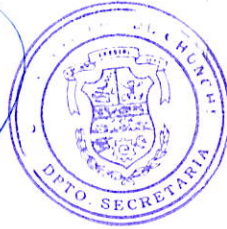
**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
Cantón Chunchi**



**Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN**



**Abg. Galo Quisatasi Cayo
SECRETARIO DEL CONCEJO**



CERTIFICO, que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, PLAZAS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN CHUNCHI**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en sesiones ordinarias celebradas los días 21 de Abril y 17 de Julio del año 2017, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Chunchi, 19 de Julio del 2017

**Abg. Galo Quisatasi Cayo
SECRETARIO DEL CONCEJO**



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Galo Quisatasi C., a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil diecisiete, a las 08H30, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la noma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase.

**Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO**

